



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXII

Miércoles, 16 de junio de 1965

Deposito Legal: Z. num. 1 (1965)

Núm. 136

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán de la más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación y de notificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 2.979

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS

Ilmo. señor Delegado de Hacienda en Zaragoza.

Con fechas 25 de mayo y 2 de junio de 1965, el Ministerio de Hacienda ha dictado las siguientes órdenes:

"Vistas las propuestas de las Comisiones mixtas designadas para elaborar las condiciones a regir en los Convenios que se indican, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964 y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueban los siguientes Convenios:

Z-36.— Agrupación de fabricantes de hielo. Ambito local.

Z-68.— Agrupación de conservas vegetales. Ambito provincial.

Z-72.— Agrupación de plásticos. Ambito provincial.

Z-78.— Agrupación de fabricación de ceras, colas, pinturas, grasas y varios. Ambito provincial.

Z-501.— Agrupación de hoteles, pensiones (lujo y primera), balnearios, camping y restaurantes (lujo, primera y segunda). Ambito provincial.

Para la exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las actividades de fabricación,

ventas mayor, adquisición producto natural y servicios, y para el periodo del año 1965.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en las relaciones definitivas aprobadas por las respectivas Comisiones mixtas en sus propuestas.

Tercero. Son objeto de los Convenios las actividades y hechos que pasan a relacionarse:

a) Actividades: propias de sus denominaciones respectivas.

b) Hechos imponible: fabricación, ventas mayor, adquisición producto natural y servicios.

Cuarto. Las cuotas globales a satisfacer por los contribuyentes acogidos a estos Convenios se fijan en las siguientes cantidades:

Z-36.— 168.000 pesetas.

Z-68.— 417.920 pesetas.

Z-72.— 3.850.200 pesetas.

Z-78.— 2.316.000 pesetas.

Z-501.— 4.311.900 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global, para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Z-36.— Volumen de ventas.

Z-68.— Volumen de ventas.

Z-72.— Volumen de ventas y número de operarios.

Z-78.— Volumen de ventas y número de obreros.

Z-501.— Volumen de facturación en función de capacidad y categoría.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en los siguientes plazos:

Z-36, en dos plazos, con vencimiento, el 1.º, dentro de los quince días

antes al de la notificación, y el 2.º, el día 15 de octubre de 1965.

Z-68, Z-72, Z-78 y Z-501, en cuatro plazos, con vencimiento, el 1.º, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación, y los restantes, en el 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos, ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos, ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en estos Convenios

para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa, en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo informe de gravamen que señale el Gobierno para el arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de estos Convenios tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y la norma 12ª, apart. 1), párrafos a), b), c) y d), de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.— En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años".
Madrid, 25 de mayo de 1965.— El Subdirector general de Inspección e Investigación.

SECCION QUINTA

Núm. 2.826

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Agón, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable

Huerta riego		
Unica	5.600	2.800
Frutales riego		
Unica	6.177	3.088
Cereal riego		
Primera	4.801	2.400
Segunda	4.391	2.195
Tercera	3.571	1.785
Cuarta	2.546	1.273
Quinta	1.930	965
Sexta	1.520	760
Olivar riego		
Unica	1.107	553

Viña riego		
Primera	2.400	1.200
Segunda	2.000	1.000
Tercera	1.800	900
Cuarta	1.400	700
Quinta	1.200	600
Sexta	1.000	500
Cereal secano		
Primera	937	468
Segunda	833	416
Tercera	675	337
Cuarta	414	207
Quinta	257	128
Sexta	215	107
Era		
Unica	937	468
Viña secano		
Primera	1.100	550
Segunda	900	450
Tercera	800	400
Cuarta	700	350
Quinta	600	300
Sexta	420	210
Olivar secano		
Unica	456	228
Frutales secano		
Unica	710	355
Erial a pastos		
Unica	50	25
Prado		
Primera	254	127
Segunda	202	101
Arboles de ribera		
Unica	659	329
Cañas		
Unica	1.400	700

Zaragoza, 25 de mayo de 1965.— El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

* * *

Núm. 2.826

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Ainzón, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable

Huerta riego		
Primera	7.200	3.600
Segunda	6.800	3.400
Frutales riego		
Unica	3.739	1.869
Cereal riego		
Primera	6.237	3.118
Segunda	4.801	2.400
Tercera	1.315	657
Olivar riego		
Primera	1.918	959
Segunda	1.310	655
Tercera	1.107	553
Cuarta	955	477

Viña riego		
Primera	2.600	1.300
Segunda	2.000	1.000
Tercera	1.400	700
Cereal secano		
Primera	937	468
Segunda	728	364
Tercera	414	207
Cuarta	257	128
Era		
Unica	937	468
Viña secano		
Primera	1.600	800
Segunda	1.200	600
Tercera	900	450
Cuarta	700	350
Quinta	420	210
Olivar secano		
Primera	714	357
Segunda	508	254
Tercera	405	202
Frutales secano		
Unica	813	406
Erial a pastos		
Unica	63	31
Pinar		
Unica	217	108
Arboles ribera		
Unica	659	329
Cañas		
Unica	2.000	1.000
Prado		
Unica	254	127
Monte bajo		
Unica	94	47

Zaragoza, 25 de mayo de 1965.— El Ingeniero jefe provincial, (ilegible).

Núm. 2.826

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Alagón, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable

Huerta		
Primera	9.500	4.750
Segunda	7.200	3.600
Frutales de riego		
Primera	10.443	5.221
Segunda	8.412	4.206
Tercera	6.380	3.190
Labor de regadío		
Primera	8.544	4.272
Segunda	7.775	3.887
Tercera	6.442	3.221
Cuarta	5.827	2.913
Quinta	3.981	1.990
Viña de riego		
Unica	3.000	1.500

Olivar de riego		
Unica	1.716	858
Labor de secano		
Unica	1.042	521
Viña de secano		
Unica	800	400
Olivar de secano		
Unica	1.074	537
Eras		
Unica	1.042	521
Árboles de ribera		
Primera	1.479	739
Segunda	659	329
Erial pastos		
Unica	70	35

Zaragoza, 13 de mayo de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.964

JUZGADO NUM. 4

D. Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 246 de 1965, se tramita expediente para la declaración de herederos "ab intestato" de doña Asunción Clemente Alloza, hija de Juan-Manuel y Rosa, natural de Andorra (Teruel), fallecida sin testar, y en estado de viuda, en Zaragoza, el 14 de mayo de 1946, cuya declaración de herederos instada por don Miguel Clemente Alloza Polo, representado por el Procurador señor Segarra Segarra, se solicita en favor de sus hermanos don Rafael, doña Enriqueta y don Victor Clemente Alloza por partes iguales, y por estirpes a los hijos de su hermano don Ricardo, llamados don Miguel, don Juan-Manuel y doña María de la Candelaria Clemente Alloza Polo, y a las hijas de su hermano don Pedro Fructuoso, llamadas doña Pilar y doña Enriqueta Clemente Viola, todos con su derecho de representación.

Por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los interesados a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos sesenta y cinco. El Juez, Luis Arrazola García. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 2.989

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de "Tagrisa", representada por el Procurador señor Faro, contra Manuel Fustero Lausaque, he acordado sacar a la venta en pública tercera subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, señalando para ello la audiencia del día 12 de julio próximo, a las diez horas.

Una máquina o herramienta de nivelar terrenos, conocida por arrobadora, fabricada por "Jesús Tenias", de Ejea de los Caballeros, remolcada por un tractor capacidad 175 metros cúbicos. Tasada en 11.250 pesetas.

Un subsurador o tripode, marca "Barreiros". Tasado en 7.500 pesetas.

Un remolque de capacidad tres metros cúbicos, hidráulico, fabricado por "Talleres Alós", de Carlet (Valencia). Tasado en 22.500 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 de la valoración, en segunda subasta.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Luis Arrazola. — El Secretario, José Esteve.

Núm. 2.990

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta ciudad;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de "Financiera Industrial y Mercantil", S. A. E., contra Antonio Calucho Ballester, he acordado sacar a la venta en pública primera subasta, que se celebrará simultáneamente en la sala - audiencia de este Juzgado y en la del Juzgado de igual clase de Fraga, el día 20 de julio próximo, a las doce horas, los siguientes bienes:

Un campo secano e inculto sito en término de Fraga, en la partida "Vincamet", de 2 hectáreas de cabida o lo que haya, que linda: Este, comunes; Sur, camino de Masalcoreig, y

Oeste y Norte, camino de la Concepción. Inscrito al folio 31 del libro 29 de Fraga, tomo 136 del archivo, inscripción 1.ª Tasado en 300.000 pesetas.

Camión "Nazar", matrícula Huesca-15065. Tasado en 150.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Luis Arrazola. — El Secretario, José Esteve.

Núm. 2.972

BORJA

Anulación de requisitoria

De orden de Su Señoría y en cumplimiento de lo resuelto en el día de la fecha en la pieza separada de situación procesal dimanante del sumario número 76 de 1959, contra otros y Angel López Gorreto, sobre robos, se anula la requisitoria publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 19 de noviembre de 1962, número 262, la que se deja sin efecto, toda vez que ha sido habido y se halla en prisión.

Borja a diez de junio de mil novecientos sesenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.982

JUZGADO NUM. 3

Don Julián Prieto Fernández, Secretario del Juzgado municipal del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 247 de 1965, sobre tentativa de hurto, contra Juan Muñoz Parra, de 31 años, soltero, ferrerista, hijo de Eustaquio y Santiago, natural de La Guardia (Toledo), en ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta capital (Nuestra Señora del Agua, número 6), se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia. — Inmorta Ciudad de Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos sesenta y cinco. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fis-

cal, en representación de la acción pública, y Juan Muñoz Parra, de la otra, como denunciado, cuyas circunstancias ya constan anteriormente, y ...

Fallo: Que debo absolver y absolver de la denuncia formulada al denunciado Juan Muñoz Parra, declarando de oficio las costas de este juicio. Entréguese al mismo el monedero y las 161'40 pesetas que le fueron ocupados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Rogelio Gállego Moré. (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma al denunciado Juan Muñoz Parra, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco.— El Secretario, Julián Prieto.

Núm. 2.983

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal núm. 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 398 del año 1963, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Manuel Alvarez Comesaña, representado por el Procurador señor Peiré, contra don Pablo Tellería Elizarán, vecino de esta capital, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta los bienes que fueron anunciados en el edicto número 15, que fue publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 5, de fecha 8 de enero de 1964.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en Predicadores, 56, segundo), he señalado el día 30 del actual, a las diez treinta horas, previniéndose: Que

para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación, y que la presente subasta se celebrará sin fijación a tipo, encontrándose los bienes subastados en el domicilio del demandado (calle Minas, 16), quien los pondrá de manifiesto a la persona que quiera tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos sesenta y cinco.— El Juez, Rogelio Gállego Moré. — P. S. M.: El Secretario, Julián Prieto.

Núm. 2.962

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que para el pago del crédito y costas pendientes en juicio de desahucio número 482 de 1964, que se tramita en este Juzgado a instancia de don Luis Oliván Martes y otros, contra don Andrés Comes Lloret, he acordado sacar a la venta en segunda pública subasta, con la rebaja de 25 por 100 del precio de valoración y término de ocho días. Las condiciones de la subasta y relación de los bienes objeto de la misma aparecen reflejados en el "Boletín Oficial" de la provincia número 115 de este año, y para el acto de esta segunda he señalado el día 2 de julio próximo, a las diez horas.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos sesenta y cinco.— El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, Joaquín Gallardo.

Núm. 2.984

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado núm. 4 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que para el pago de crédito y costas del juicio de cognición número 297 de 1964, instado por "Marcelo Oliver", S. L., contra don Sebastián Amo Cabezas, he acordado sacar a la venta en segunda pública subasta, término de ocho días, con la rebaja del 20 por 100, los bienes embargados y relacionados en edicto inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número 278, de fecha 5 de diciembre último, cuyas condiciones figuran también en el mismo, y para cuyo acto de subasta he señalado el día 7 de julio próximo, a las diez horas.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco.— El Juez, Ricardo Soto Prieto. — El Secretario, Joaquín Gallardo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.997

COMUNIDAD DE REGANTES DE RODÉN

Se convoca a Junta general extraordinaria a todos los regantes para el día 4 de julio próximo, a las diez horas, en el local acostumbrado, en primera convocatoria. De no haber número suficiente de asistentes se celebrará en segunda convocatoria a las once horas, siendo válidos los acuerdos, sea cual fuere el número de concurrentes.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

- 1.º Examen y aprobación de las cuentas del año anterior.
- 2.º Presupuesto del Sindicato para el año actual.
- 3.º Obras nuevas.
- 4.º Renovación cargos.
- 5.º Proposiciones, ruegos y preguntas.

Rodén, 7 de junio de 1965. — El Presidente, Gregorio Abadía.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	230 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año ...	350 "

Número suelto: 3 pesetas año constante, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones